

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Avila por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir dos vacantes de Capataz de Cuadrilla en la plantilla de esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 9 de febrero último, para celebrar concurso-oposición para proveer dos plazas de Capataz de Cuadrilla, actualmente vacantes en la plantilla de esta provincia, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, d. 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24).

A dicho concurso-oposición podrán presentarse los Camineros del Estado que tengan, como mínimo, un año de antigüedad en dicha categoría.

Se fija el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales a través de la Jefatura de Obras Públicas en que reside el interesado, en la que se hará constar nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil y domicilio, manifestando expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

El concurso-oposición tendrá lugar en Avila en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciarán al publicarse la relación de los aspirantes admitidos a examen, y se efectuará de conformidad con lo preceptuado en el citado Reglamento.

De acuerdo con el mismo Reglamento, el Capataz de Cuadrilla tiene como misión específica la ejecución, al mando de una Cuadrilla de Camineros, de los trabajos materiales de construcción y reparación de obras.

Deberá poseer conocimientos elementales de los materiales que se emplean en la construcción de carreteras y obras anejas, de su empleo y medición; nociones de replanteos, arbolado, señalización, recuentos de tráfico, de manejo y empleo de máquinas y elementos para actos de trabajo.

Asimismo deberá conocer el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y tener dotes de mando para poder dirigir una Cuadrilla.

Avila, 27 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe, Rafael de Villa y Calzadilla.—3.483-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de abril de 1965 por la que se concede autorización a los Profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional que no han superado las pruebas del último concurso-oposición, turno restringido, para que puedan tomar parte en el convocado por Orden ministerial de 20 de abril de 1964.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 15 de febrero último, aparecida en el Boletín Oficial del Estado de 3 de marzo, se aprobó el concurso-oposición para Profesores numerarios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, en turno restringido, convocado por la de 14 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 29 del mismo mes).

Conforme se especifica en la citada Orden de aprobación, no han obtenido su nombramiento algunos Profesores de los que actuaron en el concurso-oposición citado, a quienes de conformidad con los Decretos de 5 de mayo de 1954, 11 de marzo de 1955 y las expresadas Ordenes de convocatoria y resolución del mismo, se les otorga el derecho a repetir éste por segunda o tercera vez según las circunstancias del interesado, en las sucesivas convocatorias.

Anunciado nuevo concurso-oposición restringido para seleccionar Profesores numerarios de Centros de Enseñanza Media y Profesional por Orden ministerial de 20 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo siguiente), y teniendo en cuenta que hasta que no se celebre y apruebe éste no será posible realizar una nueva convocatoria, lo que supondría una larga dilación para el ejercicio de los derechos de los referidos aspirantes no aprobados, y con objeto de evitar el perjuicio que ello les irrogaría, a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A la convocatoria del concurso-oposición, turno restringido, para seleccionar Profesores numerarios de Centros de Enseñanza Media y Profesional, autorizada por Orden de este Ministerio de 20 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo siguiente) y pendiente de celebración, se agregarán las siguientes plazas:

Ciclo Matemático

Centros de Alcañiz Miranda de Ebro, Vall de Uxó y Villanueva de la Serena.

Ciclo de Lenguas

Centro de Lucena.

Idiomas

Centro de Baza.

Ciclo de Geografía e Historia

Centros de Albóx y Ribadeo.

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza

Centros de Albóx, Calella de Gual, de Gran Canaria, La Línea de la Concepción, Ribadavia, Saldaña, Santoña y Tuy.

Ciclo Especial Agrícola (primera plaza)

Centro de Daimiel.

Ciclo Especial Agrícola (segunda plaza)

Centro de Barbastro.

Ciclo Especial Industrial

Centro de Miranda de Ebro.

Ciclo Especial Marítimo

Centros de Sanlúcar de Barrameda y Santoña.

Ciclo de Formación Manual

Centro de Noya.

Maestros de Taller (Sección Carpintería)

Centros de Archidona, La Carolina, Torredonjimeno y Vera.

Maestros de Taller (Sección Electricidad)

Centro de Marín.

Maestros de Taller (Sección Metal)

Centro de Carmona.

Dibujo

Centros de Albóx, Balaguer, Ciudadela y Marbella.

Segundo.—A las referidas plazas sólo podrán optar los Profesores que reúnan las condiciones establecidas en la base segunda de la expresada convocatoria.

Tercero.—La provisión de las plazas, con las que se amplía la convocatoria citada se efectuará con sujeción estricta a las condiciones de la misma.

Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se procederá a la publicación de la resolución correspondiente, en la que se fijen las normas y plazos para poder solicitar las plazas que por esta Orden se incorporan al repetido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se dictan normas a los Profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional que no han superado las pruebas del último concurso-oposición, turno restringido, para que puedan tomar parte en el convocado por Orden de 20 de abril de 1964.

De conformidad con la autorización concedida por Orden ministerial de 3 de abril del año en curso, y en cumplimiento de la misma,

Esta Dirección General ha resuelto convocar concurso-oposición, turno restringido, para cubrir las plazas de Profesores

numerosos de Enseñanza Media y Profesional que en la citada Orden ministerial se especifican, cuya provisión se realizará de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—A las plazas correspondientes a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, anunciadas por Orden ministerial de 20 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo siguiente), se agregan las siguientes:

Ciclo Matemático

Centros de Alcañiz, Miranda de Ebro, Vall de Uxó y Villanueva de la Sèrena.

Ciclo de Lenguas

Centro de Lucena.

Idiomas

Centro de Baza

Ciclo de Geografía e Historia

Centros de Albó y Ribadeo

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza

Centros de Albó, Calella, Guía de Gran Canaria, La Línea de la Concepción, Ribadavia, Saldaña, Santoña y Tuy.

Ciclo Especial Agrícola (primera plaza)

Centro de Damiel.

Ciclo Especial Agrícola (segunda plaza)

Centro de Barbastro.

Ciclo Especial Industrial

Centro de Miranda de Ebro.

Ciclo Especial Marítimo

Centros de Sanlúcar de Barrameda y Santoña.

Ciclo de Formación Manual

Centro de Noya.

Maestros de Taller (Sección Carpintería)

Centros de Archidona, La Carolina, Torredonjimeno y Vera

Maestros de Taller (Sección Electricidad)

Centro de Marín

Maestros de Taller (Sección Metal)

Centro de Carmona

Dibujo

Centros de Albó, Balaguer, Ciudadela y Marbella.

Segunda.—Los aspirantes con derecho a tomar parte en este concurso-oposición que no ejercitasen el mismo, considerarán consumido el turno que les corresponda en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 26 de mayo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio) y 18 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Tercera.—Los aspirantes respectivos presentarán en el Registro General del Departamento o en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y en el término de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, solicitando ser admitido al concurso-oposición y haciendo constar que poseen las condiciones que en la base segunda de la presente convocatoria se establecen.

b) Hoja de servicios compulsada y autorizada por la Secretaría del Centro respectivo o, en su defecto, declaración jurada en la que figure la fecha del título de Profesor expedido por el Ministerio, incluyendo la de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de nombramiento y la de concesión de prórroga de nombramiento por un segundo quinquenio, con mención asimismo de la fecha en que fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado». En la citada hoja de servicios se hará constar la duración de todos los realizados por el Profesor en el desempeño de su cargo.

c) Resguardo de haber satisfecho en la Caja Única Especial del Departamento la cantidad de 60 pesetas para los solicitantes de plazas de Profesores de Ciclos, y 40 pesetas, para los de Maestros de Taller, en concepto de tasas administrativas, y en

la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional 100 pesetas por formación de expediente.

d) Certificado expedido por la Secretaría de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, en el que se acrediten los cursos de habilitación y perfeccionamiento que hayan seguido en dicho Centro consignándose, en su caso, las calificaciones otorgadas.

e) Publicaciones y trabajos de carácter científico o pedagógicos, originales, del aspirante.

f) Redacción de los tres temas que propongan para desarrollar el trabajo científico relativo a problemas de interés para la comarca en que se halle enclavado el Centro, salvo que este trabajo les haya sido aprobado en convocatorias anteriores.

g) Cuantos documentos considere oportunos presentar el aspirante en relación con sus actividades docentes o científicas y méritos personales. Toda la anterior documentación podrá asimismo presentarse con arreglo a lo establecido en el capítulo quinto de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Cuarta.—En el término de treinta días, a partir de la fecha en que concluya el plazo de admisión de instancias y documentaciones, esta Dirección General publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los admitidos y excluidos, con expresión de los temas autorizados y desestimados por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, las cuales se resolverán por el Ministerio en el término de otros quince días.

Los aspirantes a quienes se hayan rechazado los tres temas propuestos para su trabajo científico podrán elevar, en el término de quince días naturales, a partir de la publicación del correspondiente acuerdo una nueva propuesta a la Dirección General de Enseñanza Laboral, la que recabará el oportuno dictamen de la Institución de Formación del Profesorado, al objeto de resolver sobre el particular. En el supuesto de que fueran nuevamente desestimados los citados temas, quedarán eliminados del concurso-oposición los respectivos aspirantes.

Quinta.—Resueltas las reclamaciones que en su caso se hayan producido, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de los aspirantes admitidos.

Sexta.—Quedarán subsistentes en la presente convocatoria todas las restantes cláusulas y condiciones que establece la de 20 de abril de 1964, por la que se convocó el concurso-oposición, turno restringido al que se agregan las plazas anunciadas por esta Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 5 de abril de 1965.—El Director general, Vicente Aleixandre

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición de las plazas de Profesores adjuntos de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de esta Universidad

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de esta Universidad, este Rectorado ha tenido a bien designar el Tribunal que a continuación se indica para juzgar el concurso-oposición a las plazas de Profesores adjuntos adscritas a la enseñanza de «Obstetricia y Ginecología»

Presidente: Doctor don Ricardo Lozano Blesa.

Vocal: Doctor don Eugenio Recasens Méndez Queipo de Llano.

Secretario: Doctor don Francisco Romero Aguirre.

Suplente: Doctor don Luis Jiménez González.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el número cuarto de la Orden de 31 de mayo de 1957.

Zaragoza, 10 de abril de 1965.—El Rector, Juan Cabrera Felipe.

RESOLUCION del Tribunal de oposición a la cátedra del Grupo X, «Composición Arquitectónica, primero y segundo cursos», vacante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla, por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra del Grupo X, «Composición Arquitectónica, primero y segundo cursos», vacante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla, para que efectúen su presentación ante este Tribunal el día 29 de mayo próximo a las once de la mañana, en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura (Ciudad Universitaria).